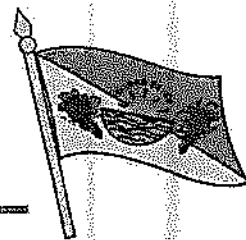


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 606-2024-AMPI

ICA, 12 NOV 2024



VISTO: El Informe Legal N.º 652-2024-GAJ-MPI, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Ica, Informe Final de Instrucción N.º 4340-2023-SGOPC-GDU-MPI, Informe Legal N.º 426-2024-YSAZ-AL-SGOPC-GDU-MPI, Resolución Gerencial N.º 129-2024-GDU-MPI, Resolución de Gerencia N.º 557-2024-GDU-MPI, Informe Legal N.º 0239-2024-AL/VOH-GDU-MPI, Y;

CONSIDERANDO:



Que, conforme al artículo 194º de la Constitución Política del Perú y en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N.º 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales son órganos de gobierno que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Esta autonomía permite a los gobiernos locales ejercer actos de gobierno y administración con sujeción al marco legal vigente, garantizando un adecuado desarrollo territorial y urbano dentro de sus respectivas jurisdicciones.

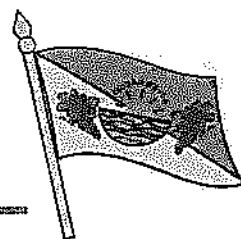


Que, el Art. 46º de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N.º 27972 dispone que: "Las normas municipales son de carácter obligatorio y su incumplimiento acarrea las sanciones correspondientes, sin perjuicio de promover las acciones judiciales sobre las responsabilidades civiles y penales a que hubiere lugar. Las ordenanzas determinan el régimen de sanciones administrativas por la infracción de sus disposiciones, estableciendo las escalas de multas en función de la gravedad de la falta, así como la imposición de sanciones no pecuniarias (...) las sanciones que aplique la autoridad municipal podrán ser las de multa, suspensión de autorizaciones o licencias, clausura, decomiso, retención de productos y mobiliario, retiro de elemento antirreglamentarios, paralización de obras, demolición, internamiento de vehículos, inmovilización de productos y otras (...);

Que, el Art. 47º de la Ley antes acotada señala que: "El Concejo Municipal aprueba y modifica la escala de multas respectivas y las de carácter tributario se sujetan a los



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



dispuesto por el código tributario", significando que a través de Ordenanza Municipal N° 050-2022-MPI se aprueba el Régimen de aplicación de sanciones administrativas (RASA) y el cuadro de infracciones y sanciones administrativas (CISA) de la Municipalidad Provincial de Ica;



Que, con Informe N° 59-2023-JFEC-SGOPC-GDU-MPI-FISCALIZACION de fecha 24 de mayo del 2023, el Fiscalizador, Sr. José Fidel Espino Cabrera, remite el presente informe, al Sub Gerente de Obras Privadas y Catastro, Ing. Arnaldo Hugo Espino Altamirano., el mismo que indica en el extremo "PROCESO DE LA CONSTRUCCION QUE SE OBSERVÓ: "La construcción de Material Noble del 2do nivel sin licencia de edificación dicha obra se encuentra en proceso constructivo en lo cual se procederá al procedimiento sancionador";



Que, con Notificación de Infracción N° 000295-2023 de fecha 23 de mayo del 2023, se cursa la presente notificación a la administrada Rosa María Plaza Pacheco, la misma que indica el código de la infracción N° 12.42, descripción de la infracción: "por ejecutar obras de construcción sin licencia de edificación", y la sanción pecuniaria;



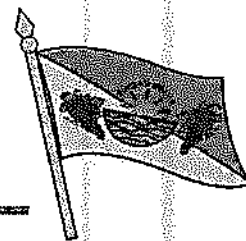
Que, del Acta de Inspección y verificación N° 000312-2023 de fecha 23 de mayo del 2023, la misma que en un extremo indica, "Se observa la construcción de Material Noble del 2do nivel sin licencia de edificación dicha obra se encuentra en proceso constructivo en lo cual se procederá al procedimiento sancionador";

Que, con Acta N° 000363-2023 de fecha, la misma que en un extremo indica, "Se observa una construcción de material noble del 1er piso y 2do piso sin licencia de edificación dicha obra se encuentra en proceso constructivo se le deja la presente acta al propietario, se reprograma la visita para solicitar sus permisos correspondiente;

Que, con informe técnico N° 108-2023-JJAL-SGOPC-GDU-MPI-FISCALIZACION de fecha 30 de mayo del 2023, el Área Técnica de Fiscalización, Ing. Bach. Jhonatan Jair Arquíñeo Lida, remite el presente informe técnico al Sub Gerente de Obras Privadas y Catastro – MPI, Ing. Arnaldo Hugo Espino Altamirano, el mismo que indica: 1.- Que, en aplicación a lo establecido en el Art. N° 18. 19.25. 26 y 29 del RASA/MPI que aprueba la Ordenanza Municipal N° 050-2022-MPI con el cual se aprueba el RASA y CISA de la MPI. en concordancia con los Artículos N° 240. 241. 244. 247 y 255 del T.U.O de la Ley N° 27444 ley del Procedimiento Administrativo General y demás normas conexas: se encuentra regulado la facultad de la labor de fiscalización sea de oficio o por denuncia de parte: todo ello con la finalidad de fiscalizar aquellas conductas que constituyen una



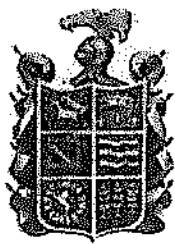
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



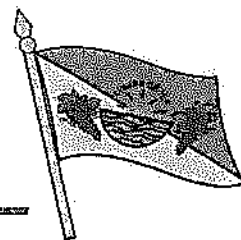
comisión de infracción administrativa., 2.- En mérito a lo ordenado por el Órgano Instructor se llevó a cabo las diligencias de fiscalización en el inmueble ubicado en la "CALLE JUNIN N° 510" y luego de la verificación y constatación de la comisión de una trasgresión a una normativa municipal, se impuso la Notificación de infracción N° 000295-2023. Por ejecutar obras de construcción sin licencia de edificación, asignándole el código N° 12.42 a la señora ROSA MARIA PLAZA PACHECO identificada con DNI: 21419674. Con la notificación de infracción se inicia el procedimiento administrativo sancionador y ello constituye una notificación de cargo para el presunto infractor., 3.- En relación al cumplimiento de los requisitos de la notificación de infracción establecida en el Art. N° 31 del RASA que aprueba la Ordenanza Municipal N° 050-2022-MPI corresponde indicar que. en el presente caso se cumple con consignar todos los requisitos establecidos en la norma para su validez Así mismo corresponde precisar que se cumplió con lo establecido en el Art. N° 23 del RASA que aprueba la Ordenanza Municipal N° 050-2022-MPI., 4. El suscrito verifica todos los actuados que forman parte del "PAS". Más las tomas fotográficas tomadas in situ de donde se puede observar proceso constructivo de 2 pisos y que está en etapa de acabado. Cabe indicar que dichos trabajos están considerados como una Edificación tal como lo describe el numeral 2. Del Artículo 3 del T.U.O de la Ley N° 23090 (O.S N° 006-2017-VIVIENDA). Relacionado a definición de una Edificación: así mismo en concordancia con el Decreto Supremo N° 029-2019-VIVIENDA Reglamento de Licencias de Habitación Urbana y Licencias de Edificación). Por tanto, se puede determinar que dichos trabajos deben contar con una licencia de edificación para su ejecución, previa presentación del expediente administrativo que contenga la petición con los requisitos que estipula el TUPA/MPI;

Que, con Informe N° 192-2023-SGOPC-GDU-MPI/LETB de fecha 21 de julio del 2023, el Gestor Administrativo Documentario de la SGOPC-MPI, Sra. Lizbeth Evelyn Torres Bernaola, al Sub Gerente de Obras Privadas y Catastro de la MPI, Ing. Arnaldo Hugo Espino Altamirano, remite el presente informe, el mismo que indica derivar el total de los actuados que correspondan al procedimiento sancionador;

Que, con Informe N° 090-2023-LVQG-SGOPC-GDU-MPI de fecha 25 de julio 2023, Gestión y Asistencia Administrativa Documentaria de SGOPC-MPI, Sra. Lourdes Violeta Quispe Gutiérrez, remite el presente informe, al Sub Gerente de Obras Privadas y Catastro, Ing. Arnaldo Hugo Espino Altamirano, el mismo que refiere, no se registra descargo alguno;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



Que, con Informe Legal N° 1030-2023-MNHG-AL-SGOPC-GDU-MPI de fecha 03 de noviembre del 2023, el Asesor Legal de la Sub Gerencia de Obras Privadas y Catastro de la MPI, Abog. Merida Norca Hinojosa Gamarra, remite el presente informe legal, al Sub Gerente de Obras Privada y Catastro, Ing. Arnaldo Hugo Espino Altamirano, la misma que indica derivar los actuados a la Sub Gerencia de Obras Privadas y Catastro de la MPI;

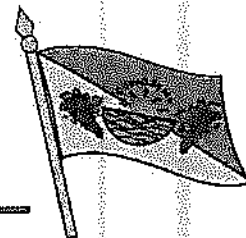


Que, con Informe Final de Instrucción N° 4340-2023-SGOPC-GDU-MPI de fecha 03 de noviembre del 2023, la Sub Gerencia de Obras Privadas y Catastro de la MPI, Ing. Arnaldo Hugo Espino Altamirano, remite el presente informe de Instrucción, al Gerente de Desarrollo Urbano de la MPI, Ing. A. José Arango Morote, el mismo que concluye indicando lo siguiente: De la revisión de todo lo actuado en el presente procedimiento sancionador, se ha demostrado que: 5.1.- El órgano instructor, cumplió con recabar las pruebas que corroboren o desvirtúen los hechos que motivaron el inicio del procedimiento administrativo sancionador. Se hicieron uso de los medios de prueba como las imágenes de tomas fotográficas. (Art. N° 33 RASA). 5.2.- Quedo corroborado la comisión de infracción porque se ejecutó la edificación sin contar con una licencia de edificación, conforme se determina en la Ley 29090, T.U.O, así como su reglamento D.S N° 029-2019-VIVIENDA. 5.3.- Corresponde notificar al presunto infractor el informe final de instrucción, a efectos de que por segunda vez ejerza su derecho a la defensa esta vez ante el órgano decisor, OTORGÁNDOSE EL PLAZO DE 05 DÍAS hábiles para adjuntar cualquier prueba de descargo que considere pertinente, vencido el plazo se emitirá el acto resolutivo conforme a lo establecido en el Art. N° 41 del RASA. De la OPINIÓN DE INSTRUCCIÓN (Art. N° 40, 41, 45, 46.2 del RASA): La Subgerencia de Obras Privadas y Catastro de la MPI, como Órgano de Instrucción está a cargo del presente Procedimiento Administrativo Sancionador, y POR LAS CONSIDERACIONES anteriormente expuestas y al amparo de las normas citadas, se recomienda lo siguiente: 6.1.- Al Órgano Decisor IMPONER la sanción administrativa ascendente a la suma de S/. 4,950.00 (CUATRO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA CON 00/100 SOLES), por la infracción al Código 12.42, "POR EJECUTAR OBRAS DE CONSTRUCCIÓN, SIN LICENCIA DE EDIFICACIÓN", contenida en la Notificación de Infracción N° 000295-2023 a la señora ROSA MARIA PLAZA PACHECO. 6.2.- Se puede acoger al descuento indicado como parte de Gradualidad del pago de la multa, la misma que deberá ser solicitado por escrito previa liquidación del monto conforme al Art. N° 59 del RASA, para lo cual deberá apersonarse a las oficinas de la SGOPC. El descuento asciende hasta un 30% de descuento (TRES MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO CON 00/100), o un descuento del 25% (TRES MIL SETECIENTOS TRECE 00/100) si el pago se realiza después de emitida la Resolución de sanción. 6.3.- EXHORTAR al administrado no continuar cometiendo la infracción, o evitar la configuración de la





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



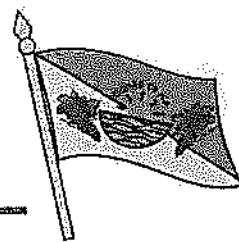
reincidencia ya que en dichos casos sería un perjuicio mayor al administrado, bajo apercibimiento de aplicarle lo establecido en los artículos 48° y 49° del RASA aprobado con la Ordenanza Municipal N°050-2022-MPI. Se cumple con lo establecido en el Art. N° 34, literal i) del art. N° 12 del RASA, se cumplió con recabar los aspectos más relevantes, así como un resumen del contenido que forma parte de la instrucción, se cumplió con analizar los documentos de cargo, la sanción propuesta, precisando la codificación y rango de la gravedad de la fracción a efectos de emitirse la Resolución de Sanción Administrativa cuando corresponda; así mismo se cumple con lo establecido en el literal j), del Art. N° 12 del RASA. Estando a lo antes descrito corresponde REMITIR LOS ACTUADOS AL DESPACHO DE LA GDU para que haga suyo el informe elaborado en cumplimiento de la etapa procedimental que corresponde a la instrucción, dando por terminada dicha etapa con la emisión del presente informe final de instrucción;

Que, con informe legal N° 426-2024-YSAZ-AL-SGOPC-GDU-MPI de fecha 08 de febrero del 2024, el Asesor Legal de la Sub Gerencia de Obras Privadas y Catastro de la MPI, Abog. Yeng Sara Ahon Zevallos, remite el presente informe legal, al Sub Gerente de Obras Privadas y Catastro, Ing. Arnaldo Hugo Espino Altamirano, el mismo que indica: Que, estando a lo informado y a las consideraciones fácticas y jurídicas antes expuestas, el suscrito vierte la siguiente SANCION PROPUESTA: a).- Que se imponga una sanción pecuniaria (multa administrativa) en contra de la Sra. ROSA MARIA PLAZA PACHECO, prevista en la Ordenanza Municipal N° 050-2022-MPI, con Código N° 12.42 Por ejecutar obra de construcción sin licencia de edificación, comisión que se llevó a cabo en el predio ubicado en la Calle Junín N°510-Ica, multa que corresponde al 100% de una (1) Unidad Impositiva Tributaria (que equivale a Cuatro mil Novecientos cincuenta con 00/100 soles - s/. 4,950.00, conforme a ley, y se podrá acceder a un descuento del pago del 25% de la multa descrita en el CISA (reduciéndose la multa a tres mil setecientos doce con 50/100 soles - s/. 3,712.50), siempre y cuando el pago se realice durante los 15 días que se tiene para interponer recurso impugnatorio contra la resolución de sanción. La imposición de una sanción administrativa, es sin perjuicio de que proceda a su regularización del trámite que correspondiera bajo apercibimiento de volverse a infraccionar conforme se indica en la norma de la materia de considerarse necesario según el caso en concreto;

Que, con Informe N° 0339-2024-SGOPC-GDU-MPI de fecha 15 de febrero del 2024, el Sub Gerente de Obras Privadas y Catastro MPI, Ing. Arnaldo Hugo Espino Altamirano, remite el presente informe, al Gerente de Desarrollo Urbano MPI, Ing. Apolonio José Arango Morote, el mismo que indica: Se debe tener presente que la notificación de infracción se generó el 23-05-2023 por lo que se deberá atender en el



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



plazo debido con la finalidad de evitar la caducidad del procedimiento, se precisa que aún hay tiempo para emitir el acto resolutorio y diligenciar la notificación respectiva; se debe precisar que la función de la SGOPC solo cumple la función de órgano instructor, en los procedimientos sancionadores no podemos emitir Resolución de Sanción según lo estipulado en la Ordenanza Municipal N°050-2022-MPI;



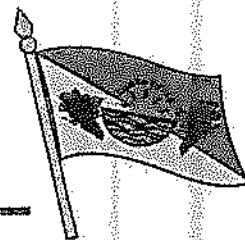
Que, con Resolución Gerencial N° 129-2024-GDU-MPI de fecha 22 de febrero del 2024, la Gerencia de Desarrollo Urbano de la MPI, emite la presente Resolución Gerencial, la misma que resuelve: **ARTÍCULO PRIMERO.- SE IMPONE SANCION PECUNIARIA DE MULTA ADMINISTRATIVA** en contra de la Sra. ROSA MARIA PLAZA PACHECO prevista en la Ordenanza Municipal N° 050-2022-MPI, por la infracción identificada con el Código N° 12.42 Por ejecutar obra de construcción sin licencia de edificación, comisión que se llevó a cabo en el predio Ubicado en la Calle Junín N°510-Ica; la multa que se impone es el 100 % de una (1) Unidad Impositiva Tributaria (que equivale a Cuatro mil novecientos cincuenta con 00/100 soles -s/. 4,950.00), conforme a ley, y se podrá acceder a un descuento del pago del 25% de la multa descrita en el CISA (reduciéndose la multa a tres mil setecientos doce con 50/100 soles - s/. 3,712.50); siempre y cuando el pago se realiza durante los 15 días que se tiene para interponer recurso impugnatorio. La imposición de una sanción administrativa, es sin perjuicio de que proceda a su regularización del trámite que correspondiera bajo apercibimiento de volverse a infraccionar conforme se indica en la norma de la materia de considerarse necesario según el caso en concreto. Es por ello que a efecto de no recortarle el derecho a la defensa y conforme lo prescribe el Art. N° 217 el T.U.O. de la Ley N° 27444 se le deberá notificar a la Sra. ROSA MARIA PLAZA PACHECO, la resolución de sanción que se emita con la finalidad de evaluar la posibilidad de interponer algún recurso impugnatorio según corresponda, vencido el plazo de los 15 días después de notificado se declarará consentido el acto resolutorio emitido culmina la instancia administrativa, y se derivará los actuados al Ejecutor Coactivo según lo establecido en el Art. N° 59 literal b);

Que, con Carta N° 0305-2024-GDU-MPI de fecha 06 de marzo del 2024, la Gerencia de Desarrollo Urbano de la MPI, remite la presente Carta, la misma que da por conocimiento al Administrado Infractor, sobre la Resolución Gerencial N° 129-2024-GDU-MPI;

Que, con expediente administrativo N° 1636-2024, la administrada FELICITA LEIDA HERRERA PLAZA con DNI N° 21546639, en representación de su señora madre ROSA MARIA PLAZA PACHECO, viene en solicitar se deje sin efecto la Resolución Gerencial



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



N° 129-2024-GDU-MPI, indicando que no se ha realizado construcción alguna, y el área construida pertenece al lote 2 del inmueble de la Calle Junín N° 510, y que el lote 2 pertenece a la sucesión intestada de doña LUISA ANA MARIA PLAZA PACHECO, además de adjuntar medios probatorios como son testimonio de la escritura pública N° 2604, sucesión intestada N° 11156443, acta de defunción de Rosa María Plaza Pacheco, la misma que se trae a colación en virtud a un mejor resolver;



Que, con Informe Legal N° 881-2024-YSÁZ-AL-SGOPC-GDU-MPI de fecha 26 de junio del 2024, la Asesora de la Sub Gerencia de Obras Privadas y Catastro de la MPI, Abog. Yeng Sara Ahon Zevallos, remite el presente informe legal, al Sub Gerente de Obras Privadas y Catastro de la MPI, Ing. Arnaldo Hugo Espino Altamirano, el mismo que indica que de la revisión de los actuados se advierte que se culminó con la etapa de instrucción y actualmente el expediente se encuentra pendiente de emitir la resolución que declara consentida y firme el acto resolutorio emitido;



Que, con Informe Legal N° 152-2024-AL/VOH-GDU-MPI de fecha 16 de agosto del 2024, la Asesora Legal de la GDU – MPI, remite el presente informe legal, al Gerente de Desarrollo Urbano, Ing. Apolonio José Arango Morote, la misma que indica, que se tiene como antecedente, que de los actuados del procedimiento administrativo sancionador seguido contra la administrada PLAZA PACHECO ROSA MARIA, son los siguientes: Notificación de Infracción N° 000295-2023 de fecha 23-05-2023, Resolución de Gerencia de Desarrollo Urbano N° 129-2024-GDU-MPI de fecha 22-02-2024, Carta de Notificación N° 0305-2024-GDU-MPI de fecha 06-05-2024. Además de concluir en: Declarar consentida la Resolución de Gerencia de Desarrollo Urbano N° 129-2024-GDU-MPI de fecha 22 de febrero del 2024 en todos sus extremos:

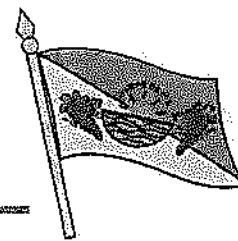


Que, con Resolución de Gerencia N° 557-2024-GDU-MPI de fecha 19 de agosto del 2024, la Gerencia de Desarrollo Urbano de la MPI, emitió la presente Resolución de Gerencia, la misma que resuelve: ARTICULO PRIMERO: DECLARAR consentida en todos sus extremos la Resolución de Gerencia de Desarrollo Urbano N° 129-2024-GDU-MPI de fecha 22 de febrero del año 2024 que sanciona a la administrada PLAZA PACHECO ROSA MARIA, identificada con DNI N° 21419674, por las consideraciones expuestas en el presente resolución;

Que, con Cedula de Notificación N° 000162-2024 se le notifica al administrado la Resolución de Gerencia N° 557-2024-GDU-MPI, siendo notificado el Acto Administrativo el 23 de agosto del 2024;



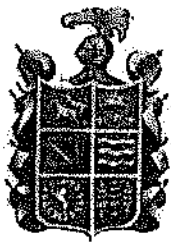
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



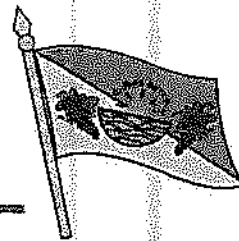
Que, con Informe Legal N° 0239-2024-AL/VOH-GDU-MPI de fecha 06 de setiembre del 2024, la asesora legal de la GDU, Abog. Viviana Ortiz Hernández, remite el presente informe legal, al Gerente de Desarrollo Urbano – MPI, indicando como antecedente, que con fecha 13 de mayo del 2024 la administrada habría presentado escrito donde solicita se deje sin efecto la Resolución Gerencial N° 129-2024-GDU-MPI, así como el informe N° 059-2023-JFEC-SGOPC-MPI-FISCALIZACION, y la notificación de infracción N° 000295-2023, adjuntando nuevos medios de prueba con relación a su caso, el mismo que fue derivado al Área Legal de la Gerencia de Desarrollo Urbano el día 04 de setiembre del 2024, por esa razón que a través del presente se deriva a la oficina de Asesoría Jurídica, para que se declare la NULIDAD PARCIAL DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR. Por lo que es de advertirse que el administrado no pide la nulidad parcial del procedimiento administrativo sancionador, muy por el contrario, solicita dejar sin efecto la Resolución Gerencial N° 129-2024-GDU-MPI, y da a conocimiento que el predio fiscalizado pertenece a la SUCESION INTESTADA DE DOÑA LUISA ANA MARIA PLAZA PACHECO, además de indicar que la persona de ROSA MARIA PLAZA PACHECO, falleció el 10 de marzo del 2024, y que por ser su hija, viene en contestar la presente resolución, además de informar que el área de construcción pertenece al lote N° 2, mostrando como medio probatorio un testimonio de escritura pública N° 2,604, Sucesión Intestada N° 11156443 y un acta de defunción;

Que, en relación a los párrafos anteriores, es de considerarse que desde el 23 de mayo del 2023, se dio inicio al procedimiento administrativo sancionador, conforme obra en autos, además de haberse dado un pronunciamiento con Resolución Gerencial N° 129-2024-GDU-MPI de fecha 22 de febrero del 2024, y por notificada el 06 de mayo del 2024, y en vista y verificación de los datos consignados en el acta de defunción presentado en su oportunidad, se corrobora que el suceso biológico del administrado multado, es el 10 de marzo del 2024, además de tener en consideración la Resolución de Gerencia N° 557-2024-GDU-MPI de fecha 19 de agosto del 2024, y por notificada el 23 de agosto del 2024;

Que, el Artículo 61° del Código Civil señala lo siguiente: "La muerte pone fin la persona", es por ello, que el solo hecho de la muerte, los derechos y obligaciones transmisibles del fallecido pasan a sus sucesores, fenece la sociedad de gananciales y se disuelve el matrimonio, se acaba la patria potestad, se extinguen las obligaciones personalísimas; en conclusión deja de ser sujeto de derechos y obligaciones, en términos simples. La muerte de una persona determina su inexistencia física y jurídica, en ese orden de ideas, resulta claro que, al dejar de existir el obligado, carecer de objeto iniciar o continuar un procedimiento de ejecución coactiva contra aquel que ya no constituye centro



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



de imputación de obligaciones, por tanto no pueden afectarse sus bienes porque ya ha dejado de ser propietario de ellos y es un imposible físico y jurídico requerir a quien no está físicamente para cumplir con una obligación;

En el Reglamento de aplicación de sanciones administrativas (RASA), y que es la O.M. N° 050-2022-MPI expedida por la Municipalidad Provincial de Ica, señala lo siguiente: En el CAPITULO VI – FIN DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR, en su Artículo 60°.- Extinción de Sanciones Administrativas. Las sanciones pecuniarias administrativas se extinguen: F) Por Fallecimiento del Infractor, además de considerarse las normas supletorias que se contempla en auxilio a la aplicación del derecho administrativo;

Que, contando con los vistos correspondientes y con las atribuciones conferidas por la ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades; el T.U.O. de la ley de Procedimiento Administrativos – Ley N° 27444, y, a la visaciones de estilo, en concordancia con la O.M. 050-2022-MPI;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR NULIDAD DE OFICIO de la Resolución de Gerencia N° 129 – 2024 – GDU – MPI de fecha 22 de febrero del 2024, y por consiguiente la NULIDAD DE OFICIO de la Resolución de Gerencia N° 557 – 2024 – GDU - MPI de fecha 19 de agosto del 2024, por la extinción de obligación al pago de la infracción con código N° 12.42 por ejecutar obra de construcción sin licencia de edificación, por el fallecimiento de la SRA. ROSA MARÍA PLAZA PACHECO, conforme al acta de defunción con fecha de fallecimiento 10 de marzo del 2024, por las consideraciones antes expuesta.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DECLARAR LA EXTINCIÓN de la infracción con código N° 12.42, por ejecutar obra de construcción sin licencia de edificación, prevista en la Ordenanza Municipal N° 050-20222-MPI, la misma que se encuentra pendiente de pago.

ARTÍCULO TERCERO. REMITIR los actuados a la secretaria técnica del Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, para que proceda conforme sus atribuciones y evalúe el deslinde de responsabilidades que correspondan.

ARTÍCULO CUARTO.- De conformidad al Art. 50° de la ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y el Art. 228° del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que Aprueba el Texto Único de la ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, se declare por AGOTADA LA VÍA ADMINISTRATIVA.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR al secretario general de la Municipalidad Provincial de Ica, notificar al interesado, con cargo a las gerencias que corresponda, la presente resolución con las formalidades de Ley.

REGÍSTRESE COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA

Ing. Carlos Humberto Reyes Roque
ALCALDE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
SECRETARIA GENERAL

TRANSCRIPCION R.A. N° 606 12 NOV 2024
ENTIDAD: Subgerencia de Logística
e Informática

es grato recibir para su conocimiento y fines
consecuentes la presente Transcripción final de
la Resolución N° R.A. N° 606 de Fecha 12 NOV 2024



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA

Abog. Wilfredo Isaac Aquije Uchuya
C.A.I. N° 4259
SECRETARIO GENERAL

